



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2024 -MDVK/CM

Villa Kintiarina, 08 de marzo de 2024

1

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
POR CUANTO**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, en Sesión Extraordinaria de
fecha 08 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en artículo II del
Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las
municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y
administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 hace
mención que, " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la
materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la
estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna,
la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las
que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 102° de la orgánica de municipalidades refiere que el consejo de
coordinación local distrital es un órgano de coordinación y concertación de las
municipalidades, distritales. Está integrado por el alcalde distrital que lo preside, pudiendo
delegar tal función en el teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los alcaldes d los
Centros poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las
organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y
nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales
y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones
que señala la presente ley. Los representantes de la sociedad civil son elegidos
democráticamente, por un periodo de 2(dos) años, de entre los delegados legalmente
acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que
abrirá para tal efecto la municipalidad distrital, siempre y cuando acrediten personería
jurídica y un mínimo de 3(tres) años de actividad institucional comprobada. La lección de
representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma
organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial
y distrital"

Que, el artículo 103° de la ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades, para la
instalación y funcionamiento del consejo de coordinación local distrital se requiere de la
asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Que, mediante carta N° 12-2024-KCR, de fecha 21 de febrero de 2024 propuesta de
reglamento de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el CCLD y propuesta





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de decreto de alcaldía de convocatoria presentado por el Economista. Kromer Cárdenas Ruiz, en referencia a la solicitud verbal del jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto

Que, mediante Informe N°94-2024-MDVK/PPTO, de fecha 22 de febrero 2024, el responsable de planificación y presupuesto Juan Galindo Paquiyauri, remite el informe sobre la propuesta de reglamento de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el CCLD y propuesta de decreto de alcaldía de convocatoria.

2

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2024-MDVK-RCO/ALE, de fecha 29 de febrero del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina Opina favorablemente sobre la propuesta de reglamento de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local Distrital de Villa Kintiarina (CCLD)

Que, los Artículos 17° y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

Estando; a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA (CCLD)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Elección de los Cuatro (4) representantes de la sociedad civil ante el consejo coordinación local Distrito de Villa Kintiarina, periodo 2024-2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, subgerencia de Desarrollo Humano y servicios Públicos, el cumplimiento de la ejecución de la presente Ordenanza; debiendo cumplir sus funciones conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO TERCERO. - **Facúltase** al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía disponga las modificación y actualización para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y encargar al área de imagen institucional de la Municipalidad distrital de villa Kintiarina la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.gob.pe/munivillakintiarina) para su difusión.





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - para el presente proceso el alcalde distrital con posterioridad a la publicación de la presente Ordenanza Municipal de Villa Kintiarina, convocará mediante decreto de alcaldía a la elección de representantes de la sociedad civil ante CCLD para el periodo 2024-2026 correspondiente, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles con posterioridad a la publicación del Presente Reglamento y de la Ordenanza que la Aprueba.

SEGUNDA. - comité electoral, para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD, tendrá como sede el auditorio de la Municipalidad, donde se habilitará un ambiente y facilidades para el cabal cumplimiento de su misión hasta haberlo concluido. Si el comité electoral considera que el acto de votación puede ser realizados en el auditorio del palacio comunal, coordinará con el presidente del consejo de administración de la comunidad campesina de Villa Kintiarina para su autorización correspondiente; debiendo hacer comunicado este hecho públicamente a las autoridades municipales y a las organizaciones inscritas.

TERCERO. - La secretaria general lo que haga sus veces publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentran inscritas y hábiles para participar en el proceso. asimismo, informará por escrito a cada una de ellas para invitarlas a participar.

CUARTA. - para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD de villa kintiarina para el periodo 2024-2026

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

Melquiades Bendezu Cordero
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

ABG. SULER PERMINIO MARTINEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL